Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 10/03/2022
HORA: 12:45
N° 079/2022 PC VDT
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREACIÓN PROGRAMA "VECINO RESPONSABLE".

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/11, N° 3456/15, las previsiones del Articulo N° 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3456/15 establece en su considerando la implementación de mecanismos de incentivo fiscal.

Que los beneficios al buen contribuyente se aplican en la liquidación de los tributos: impuesto automotor, inmobiliario, tasa de servicios municipales, tasa de servicios sanitarios y tasa de servicio público urbano.

Que dichos mecanismos han impulsado a los contribuyentes a mantener sus tributos al día, generando esto, un continuo y sostenido crecimiento en la recaudación del Municipio.

Que, dentro de la política impositiva establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha logrado en los últimos años que casi el 50% de

los ciudadanos de Río Grande paguen de manera adelantada sus impuestos.

Que en términos de desarrollo económico sostenible consideramos viable continuar con incentivos para el vecino cumplidor.

Que en base a los antecedentes antes mencionados vemos factible crear el programa denominado "Vecino Responsable".

Que dentro del programa se resuelve crear la tarjeta "Vecino Responsable".

Que el Vecino Responsable accederá a una red de beneficios con los comerciantes que deseen adherirse promoviendo descuentos en sus productos y/o promociones en la prestación de sus servicios.

Que los beneficiarios del "Programa Vecino Responsable", serán, todas aquellas personas que sean contribuyentes cumplidores que hubieran realizado el pago anual anticipado o aquellos contribuyentes adheridos al pago de tributos municipales a través del sistema de Débito Automático.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) CREAR el programa "Vecino Responsable", con el objeto de continuar incentivando a los contribuyentes, ofreciendo un plan de beneficios y acceso a descuentos y promociones con los comerciantes de la ciudad.

Artículo 2°) CREAR la Tarjeta "Vecino Responsable"; la misma tendrá carácter representativo-personal y será intransferible (ANEXO I).

Artículo 3°) ESTABLECER que los beneficiarios del "Programa Vecino Responsable", serán:

a) Todas aquellas personas que sean contribuyentes cumplidores que hubieran realizado el pago anual anticipado hasta el 31 de marzo de cada año y no posean deudas ni planes de pago ante la Dirección de Rentas Municipal.

b) Todas aquellas personas adheridas al pago de tributos a través del sistema de Débito Automático.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 4°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las personas, comercios y/o entidades privadas que deseen participar, como proveedores de bienes y servicios, del programa.

Artículo 5°) APROBAR el Reglamento del Plan de Beneficios para el Vecino Responsable (ANEXO II).

Artículo 6°) APROBAR el modelo de Convenio de Cooperación con los Comercios adherentes (ANEXO III).

Artículo 7°) ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°) DE FORMA.-

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

ANEXO I

MODELO Y DISEÑO DE LA TARJETA DE VECINO RESPONSABLE

Modelo Frontal Tarjeta

Modelo DorsoTarjeta

ANEXO II

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

REGLAMENTO

PLAN DE BENEFICIOS PARA EL VECINO RESPONSABLE

El "Plan de beneficios para el Vecino Responsable", es una red de beneficios que tiene por objeto reconocer el esfuerzo de quienes asumen con responsabilidad ciudadana el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Se considera Vecino Responsable a la persona física o jurídica registrada en el Municipio de Río Grande, la cual cumple de manera anticipada con el pago de sus tributos o lo hace mensualmente antes de su vencimiento a través del débito automático.

1) BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios del plan las personas físicas o jurídicas, que no se encuentren exentos de los tributos de al menos un inmueble y/o poseer un comercio habilitado a su nombre, que además cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

1.1. Sean contribuyentes responsables para el ejercicio en curso, según lo indica la Ordenanza Municipal N° 2934/11.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

1.2. Se encuentren adheridas al sistema de pago de tributos con Débito Automático.

1.3. Hubieran realizado el pago anual anticipado hasta el 31/03 de cada año y no posean deudas ni planes de pago ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad a esa fecha.

1.3.1 CLAUSULA TRANSITORIA. Por tratarse del primer ejercicio de su aplicación, la situación de la inexistencia de deudas que se refiere el punto 1.1.3, se medirá al 30 de agosto de 2020.

1.3.2 La presente constituye la primera etapa del programa, quedando la Secretaría de Finanzas facultada para ampliar el universo de beneficiario en las etapas posteriores.

1.4. El beneficiario aceptará las condiciones del programa, que consiste en ofrecer su consentimiento para publicar en la página oficial de la institución, su identidad por motivos que considere pertinente.

1.5. El rechazo de la solicitud de quien aspira a ser beneficiario del plan, se realizará si no cumple con los requisitos expresados anteriormente. Éste, no dará derecho a reclamo alguno, por ningún concepto.

1.6. La tarjeta "Vecino Responsable" vencerá el 31 de marzo de cada año. Sin embargo, se renovará cada año automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que el ciudadano deje de cumplir las condiciones establecidas en la presente.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

1.7. El beneficiario podrá requerir la baja del plan de beneficios, de manera que no será tenido en cuenta para los futuros reconocimientos, pero si la tarjeta ya le fue entregada, quedará a consideración del vecino querer utilizarla o no.

1.8. La Municipalidad de Rio Grande, podrá dar por terminado el plan de beneficios, informándolo únicamente, si así lo considera, en la página web oficial. De manera que no será necesario que exprese causa alguna.

1.9. Serán causales de terminación del plan de beneficios:

a) Todos los 31 de marzo de cada año;

b) Por rescisión anticipada ejercida por la Municipalidad de Rio Grande y/o el vecino;

c) Por falta de cumplimiento en el pago de sus tributos;

d) Por fallecimiento del vecino;

e) Por uso indebido de las normas previstas en el presente, y;

f) Resolución judicial.

2) PROGRAMA DE BENEFICIOS.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Las tarjetas de "Vecino Responsable" son personales e intransferibles y solo podrán ser utilizadas por la persona a cuyo nombre estén extendidas. Además, deberá ser presentada junto a algún documento que acredite identidad, como por ejemplo DNI. De lo contrario, la municipalidad no responderá ante la exigencia de cumplir con el beneficio.

2.1. La Municipalidad de Rio Grande se reserva el derecho de solicitar la devolución de las tarjetas cuando, a su sólo criterio, se haga un uso indebido o se registre algún tipo de inconveniente con la misma.

2.2. Se considerarán tarjetas ilegalmente obtenidas a las que lo sean por cualquier medio o procedimiento no autorizado por la Municipalidad de Río Grande. Estas quedarán afuera del programa y no gozarán de los beneficios que el mismo brinda a los vecinos responsables. En tanto, el Municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente un uso fraudulento o indebido de la tarjeta.

3) BENEFICIOS.

3.1. El "Vecino Responsable" podrá acceder a beneficios en la compra de productos o contratación de servicios en los establecimientos adheridos a este programa. Los que serán enunciados en la página web oficial de la municipalidad.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Además, será candidato a participar de importantes sorteos mensuales, donde los resultados serán publicados en la misma página web oficial.

3.2. Podrán existir beneficios, tanto para el titular de la tarjeta, como así también acompañantes del mismo.

3.3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear beneficios por dinero en efectivo.

4) MODO DE USO DE LA TARJETA Y ACCESO A LOS BENEFICIOS.

4.1. El Vecino Responsable podrá acceder a los beneficios con la exhibición de la tarjeta al momento de efectuar una compra y/o beneficio. Por lo que deberá enseñar algún documento que acredite su identidad.

4.2. Los beneficios no podrán ser transferidos por el titular de la tarjeta, a terceros, como así tampoco a otro vecino responsable.

5) PROMOCIONES Y SORTEOS.

5.1. En forma directa o a través de terceros, la Municipalidad de Río Grande, con la frecuencia que establezca a su exclusivo criterio, podrá

realizar promociones y sorteos de bienes y/o servicios, de conformidad con las bases y condiciones que se determinen en cada oportunidad.

5.2. En las promociones y sorteos, podrán participar únicamente los "Vecinos Responsables", que se encuentren registrados en la base de datos.

5.3. Adicionalmente, la Municipalidad podrá emprender acciones publicitarias y promocionales con terceras personas ajenas o no al programa, a fin de acercarle al "Vecino Responsable" diversa información, como por ejemplo: beneficios que pueden resultar de su interés.

5.4. En caso de entrega de beneficios por parte del presente programa, los mismos estarán sujetos a la disponibilidad de stock que se establecerá en cada caso. Ejemplo: determinar porcentaje en la entrega de entradas con descuentos o gratuitas.

6) CANCELACION.

6.1. La Municipalidad de Río Grande podrá cancelar o finalizar cualquier adhesión al programa sin aviso previo y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna a favor del "Vecino Responsable" en los supuestos que se detallan a continuación:

a) Si no cumpliera con cualquiera de los términos y condiciones;

b) Si abusare de cualquier privilegio concedido bajo el presente programa;

c) Si proveyera cualquier información falsa a la Municipalidad de Río Grande o a cualquier establecimiento adherido;

d) Si pretendiese vender a terceros los beneficios obtenidos u obtuviere beneficios de manera indebida.

6.2. La Municipalidad de Río Grande podrá terminar el programa en cualquier momento, sin necesidad de que el vecino sea notificado.

6.3. Finalizada la adhesión al programa por cualquier causa, la información relativa al "Vecino Responsable" figurará en la base de datos de la Municipalidad de Río Grande.

7) RECLAMOS.

7.1. Los beneficiarios podrán efectuar cualquier reclamo relacionado con el programa, a través de la página oficial de la Municipalidad de Río Grande, www.riogrande.gob.ar o en la Dirección de Rentas Municipal.

8) CONDICIONES GENERALES.

8.1. En cualquier momento, la Municipalidad de Rio Grande podrá efectuar cambios en los presentes términos y condiciones.

8.2. Los establecimientos adheridos no tienen la autoridad, expresa o implícita, para formular ninguna declaración, manifestación, ni ofrecer garantías en nombre de la municipalidad o del programa y en consecuencia la Municipalidad de Río Grande, ni el programa asumen ninguna responsabilidad en relación a tales declaraciones, manifestaciones o garantías.

8.3. La Municipalidad de Río Grande no será responsable por los daños causados al contribuyente cumplidor en ocasión de la utilización de los beneficios, responsabilidad que será directa y exclusivamente asumida por los establecimientos adheridos que prestan el servicio o comercializan el bien en su caso.

8.4. Los datos del "Vecino Responsable", serán incluidos en el registro de una base de datos de la Municipalidad de Río Grande. De manera, que esté a disposición únicamente de la municipalidad, con fines de conocer los intereses y/o afinidades del vecino, de tal forma que los beneficios se adecuen a los intereses de los mismos y para el máximo rendimiento del programa.

8.5. Cualquier comunicación cursada por la Municipalidad de Río Grande y el Vecino Responsable, se considerará notificada si fue remitida al domicilio del mismo o a la dirección de correo electrónico obrante en la base de datos.

8.6. El Vecino Responsable, brinda su conformidad y autoriza a la Municipalidad de Río Grande a enviarle y transmitirle todo tipo de

comunicaciones, avisos y mensajes que guarden relación con el programa. Sin embargo, el vecino podrá rechazarla informándolo a la Dirección de Rentas Municipal. Podrá quedar excluido de los beneficios, pero continuará registrado en la base de datos.

8.7. La aceptación y/o uso de la tarjeta, implica la aprobación de los presentes términos y condiciones.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACION

Entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego López, con domicilio en Rosales y Luis Py 1° Piso, ad-referéndum del señor Intendente Municipal Lic. Martín Pérez, en adelante LA MUNICIPALIDAD y los establecimientos adherentes que se encuentren identificados en el Anexo I del presente en adelante denominado: EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR – DEFINICIONES:

PROGRAMA VECINO RESPONSABLE: red de beneficios que tiene por objeto reconocer a quienes asumen con responsabilidad ciudadana el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

ESTABLECIMIENTO ADHERENTE: organización privada o estatal que brinda algún beneficio en el marco del programa "Vecino Responsable" impulsado por la Municipalidad de Rio Grande, según tipo de beneficio y de descuentos detallados en el Anexo I del presente.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

CLAUSULA 1°.- OBJETO: EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE se suma al programa "Vecino Responsable", ofreciendo los beneficios que se detallan en el Anexo I.-

CLAUSULA 2°.- PLAZO: el plazo del presente convenio es de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por periodos iguales, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su intención de no continuar con una anticipación de treinta (30) días.-

CLAUSULA 3°.- CONTRAPRESTACION. Adicionalmente, la MUNICIPALIDAD podrá emprender acciones publicitarias y promocionales con terceras personas ajenas o no al programa, a fin de acercarle al "Vecino Responsable" diversa información, como por ejemplo: beneficios que puedan resultar de su interés, según lo acordado con los establecimientos adherentes. EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE, autoriza a la MUNICIPALIDAD de Río Grande a que utilice el logo y el nombre de dicho establecimiento, en la página web oficial u otros medios, y campaña publicitaria, mientras dure el convenio. No recibiendo por el mismo, ningún tipo de compensación o contraprestación económica alguna por parte de la Municipalidad que pudiera derivar de su uso. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará permitido canjear beneficios por dinero en efectivo.-

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

CLAUSULA 4°.- DOMICILIOS. Las partes constituyen sus domicilios especiales según se indica en el presente. En cualquiera de tales domicilios serán válidos todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos judiciales que se realicen o pudieran realizarse. Cualquiera de dichos domicilios se entenderá como vigente salvo que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente al mismo, el cual no podrá ser constituido fuera del radio de la ciudad de Río Grande, y en todos los casos permanecerá vigente el domicilio local.-

CLAUSULA 5°.- ALCANCE DEL CONVENIO. Ninguna previsión del presente conferirá derechos o beneficios a terceros ajenos a lo acordado por las partes intervinientes, en el Anexo I del presente.-

CLAUSULA 6°.- EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE. Declaran conocer y aceptar los términos del reglamento del programa "Vecino Responsable", que como Anexo II se adjunta y forma parte del presente convenio.-

CLAUSULA 7°.- RESCISION. Cualquiera de las partes intervinientes podrá dejar sin efecto el presente convenio de cooperación, informándolo a la otra parte con 30 días de anticipación.-

CLAUSULA 8°.- JURISDICCION. En caso de controversia, las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción.-

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

En plena conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de_____ del año 2022.-

ANEXO I

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

CONVENIO DE COOPERACION DE ESTABLECIMIENTO ADHERENTE

Convenio de cooperación N°____/2020.

Establecimiento adherente: .....-

EMPRESA	**APODERADO**	**OBJETO**	**BENEFICIO**	**SUSCRIPCIÓN**